



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

MONTO DE SERVICIO SIN I.V.A.: \$1,088,220.00

VIGENCIA: 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2027

CONTRATO PLURIANUAL CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO PLURIANUAL DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DIFERENTES MARCAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO**, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, **LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S. DE RL. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO PINEDA GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. **“EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DECLARA QUE:**

- I.1 **“EL INSTITUTO”** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de **“EL INSTITUTO”** y escritura número **157,248** de fecha **10** de **febrero** de **2025**, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número **129**, de la Ciudad de México, donde se le otorgó el poder general al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, y se designa como **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de **“EL INSTITUTO”**, con **R.F.C GALR671228TW0**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe también el presente instrumento como Administradora del Contrato la **ING. LISSET FLORES MORENO**, **CON R.F.C. FOML800914NM3**, **EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.
- I.4 De igual forma, en conformidad con el nombramiento otorgado por **“EL INSTITUTO”**, suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO**, en su cargo de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. **AUAS490730BJ6**, facultado para representar en este acto como área contratante.

- I.5** Que mediante **PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO No. AA-12-NCG-012NCG001-N-65-2025, "EL INSTITUTO"** adjudicó a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el **SERVICIO PLURIANUAL DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DIFERENTES MARCAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO**, con fundamento en los artículos **26, Fracción III** y **41, Fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Artículo **72, Fracción VI**, de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFFICIENCIA PRESUPUESTARIA CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN N° **JIB/039/2025**, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025 Y NÚMERO DE PARTIDA **35401 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"**, emitido por el **DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**, y autorizado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.
- "EL INSTITUTO"** cuenta con autorización de Plurianualidad, con Número de Folio: **2025- 12- NCG-284**.
- I.7** Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.- "LA EMPRESA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:**

- II.1** Que su representada es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, denominada **LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S. DE RL. DE C.V.**, según consta en Escritura Pública Número **104,173** de fecha **23 de mayo de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. **Jorge H. Falomir**, Notario Público Número **59**, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y que su objeto social comprende, entre otros; **La fabricación, producción, transformación, adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de aparatos o equipos de medición, de presión, temperatura, flujo, humedad, P.H., dinamómetros eléctricos, volumen, densidad, gases, masas, y demás variables analíticas, así como la certificación de productos, calibración y pruebas relativos a la fabricación industrial y a todos aquellos que están considerados dentro de las normas mexicanas y normas oficiales mexicanas, así como de toda clase de equipos o aparatos de calibración para toda clase de industrias así como de toda clase de artículos que en cualquier forma le sean anexos, conexos, o similares.**
- II.2** Que el **C. FRANCISCO PINEDA GARCÍA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública **204,404** de fecha **6 de noviembre de 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Enrique Almanza Pedraza**, Notario Público Número **198** de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número **LCPI20523D7A**
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, para recibir notificaciones, en el domicilio ubicado en **Calle Cajeros, No. 45, Colonia El Sifón**, Alcaldía **Iztapalapa**, C.P. **09400**, Ciudad de México, con número telefónico: **55 56 33 73 31 Ext. 215**, correo electrónico: **pinedapaco@simca.com.mx**
- II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9** Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **“EL INSTITUTO”**.
- II.10** Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de **“EL INSTITUTO”**.

<https://incmnsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta-incmnsz.pdf>

**II.11** Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:

<http://documentos.incmnsz.mx/DireccionAdministracion/Adquisiciones/2024/AVISOS%20DE%20PRIVACIDAD/Aviso%20de%20privacidad%20integral%20Coordinaci%c3%b3n%20de%20Contratos.pdf>

### III. LAS PARTES, DECLARAN:

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, el **SERVICIO PLURIANUAL DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE DIFERENTES MARCAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO**, en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación señalados en el **PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES** y en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” conviene con “LA EMPRESA PROVEEDORA”, como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad **\$1,088,220.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que es de **\$174,115.20 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS 20/100 M.N.)**, lo que hace un monto total del servicio con Impuesto al Valor Agregado de **\$1,262,335.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, “LAS PARTES” acuerdan que la cantidad por el servicio se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal	Monto sin Impuestos del Servicio	Monto con Impuestos del Servicio
2025	\$362,740.00	\$420,778.40
2026	\$362,740.00	\$420,778.40
2027	\$362,740.00	\$420,778.40
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1,088,220.00</b>	<b>\$1,262,335.20</b>

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “LA EMPRESA PROVEEDORA”.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA PROVEEDORA” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, a mensualidad vencida, “LAS PARTES” acuerdan que dicha cantidad se pagará en **6 exhibiciones**, posteriores a la realización del servicio, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “EL INSTITUTO”, con la aprobación y firma del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y sea recibida por el Departamento de Control Presupuestal, de acuerdo a la siguiente tabla:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

AÑO	MES DE PAGO	MONTO A PAGAR EN CADA EXHIBICIÓN POR EL SERVICIO SIN I.V.A	MONTO TOTAL SIN I.V.A 2025+2026+2027
2025	JULIO	\$181,370.00	\$362,740.00
	OCTUBRE		
2026	JULIO	\$181,370.00	\$362,740.00
	OCTUBRE		
2027	JULIO	\$181,370.00	\$362,740.00
	OCTUBRE		
		<b>MONTO TOTAL \$1,088,220.00</b>	

El monto de refacciones utilizado se sumará al pago del servicio con forme al calendario de pagos.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los suministros facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del “Portal de Proveedores” de **“EL INSTITUTO”**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al suministro de los bienes, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **“EL INSTITUTO”** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **“Portal de Proveedores”** a través de su navegador de internet, en la dirección web <https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/tic.html>, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

- a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre del banco y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los suministros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO"**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo



tercero, de la **“LAASSP”**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **“EL INSTITUTO”**, y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de **“EL INSTITUTO”** el pago de las mismas, por no contar con el recurso presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente .

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones establecidas por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO TÉCNICO** de este contrato, documento que, firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante del presente instrumento.

La prestación del servicio, se realizará en los domicilios señalados en el **PUNTO I.8 DE LAS DECLARACIONES**; el servicio será recibido previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la supervisión de la prestación del servicio, consistirá en verificar el cumplimiento especificaciones técnicas establecidas en su **ANEXO TÉCNICO**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contará con un plazo de **UN DÍA NATURAL** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

De conformidad con el artículo 45, Fracción XV, de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** a través del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, podrá otorgar prórrogas a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la entrega del suministro.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.

- d) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL INSTITUTO”**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza, ésta será sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2027**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o el servicio, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificadorio.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizarán el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista a cualquiera de los Órganos Internos de Control Especializados de la Secretaría de la Función Pública, para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

La póliza respectiva deberá señalar la renuncia expresa a la divisibilidad del monto señalado en dicha póliza.

La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último servicio programado;

Así mismo esta fianza garantiza la obligación del arrendador de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;

Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

La institución afianzadora renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y

La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

**LA FIANZA DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE TEXTO:**

**Denominación Social:** -----, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), domicilio: -----  
-----autorización otorgada por el Gobierno Federal para Operar: -----(número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en lo sucesivo "la Beneficiaria". Con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

**Nombre o denominación social del fiado**-----, RFC, ----- domicilio (el mismo que aparezca en el contrato principal).

**Datos de la póliza:** número (asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), monto afianzado (con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, moneda MXN, fecha de expedición).

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula Primera de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":** (número de contrato) (objeto). Monto del Contrato: (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), moneda, (fecha de suscripción).

Tipo: **(SERVICIO)**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

*Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato. Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: el previsto en el artículo 279 de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador, y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.*

*La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.*

*Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)*

*(Nombre del representante de la "Afianzadora" o la "Aseguradora")*

**CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

*Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.*

**SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.**

*(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor del "Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no rebase, el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.*

**TERCERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

*(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.*

**CUARTA. VIGENCIA**

*La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante"*



otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plano establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de la fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando ocurran supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud del procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en las que asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

*(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la “Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para la cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a u cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el “Contrato”, la “Contratante” haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto al “Contrato” especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.*

**DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS**

*(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para hacer efectiva la fianza.*

**DÉCIMA PRIMERA. – RECLAMACIÓN**

*La “Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.*

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES**

*Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas de la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.*

**FIN DE TEXTO DE FIANZA**

En caso de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

Cuando la entrega del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA PROVEEDORA”.**

##### **“LA EMPRESA PROVEEDORA”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y Anexo Técnico.
- b) Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá cumplir las especificaciones técnicas y con el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **“EL INSTITUTO”** respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“EL INSTITUTO”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**



#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

##### “EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** lleve a cabo en los términos convenidos, el servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato al **Ing. Lisset Flores Moreno**, con R.F.C. **FOML800914NM3**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **Anexo Técnico**, así como las contenidas en la propuesta técnica, cotización y el requerimiento asociado a ésta. Así mismo, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita. LAS FACTURAS QUE SE TRAMITEN PARA PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN CONTAR CON LOS SELLOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, ESTO CON EL FIN DE ACREDITAR LA ENTREGA DEL MISMO EN **“EL INSTITUTO”**.

En tal virtud, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los suministros, no se tendrán por aceptados por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo, obligándose **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo Técnico**, las cuales se calcularán por un **1.0 %** sobre el monto del servicio, proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“EL INSTITUTO”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo y la notificación de las de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que **“EL INSTITUTO”** tenga con **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** de que se trate.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0% (UNO POR CIENTO)**, por cada DÍA NATURAL de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con el presente contrato y su Anexo Técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la presentación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realice los servicios y/o entregas, o **“EL INSTITUTO”** comunique la rescisión del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

**RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios contratados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior."

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

**"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes o en su caso turnar una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente a los servicios quedará



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:**

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos vigentes que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar al **"EL INSTITUTO"** que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA SEXTA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.



En general por actos u omisiones imputables a “LA EMPRESA PROVEEDORA”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:**

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el inciso **1.8** de las declaraciones de “**EL INSTITUTO**” del presente contrato

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “LA EMPRESA PROVEEDORA” mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:**

“**LA EMPRESA PROVEEDORA**” asume ilimitadamente la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor “**EL INSTITUTO**”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**LA EMPRESA PROVEEDORA**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**LA EMPRESA PROVEEDORA**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General y 68 de Federal,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** no podrá, con motivo de la prestación del suministro de bienes que realice a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su



Reglamento, en los alcances que a cada una de **“LAS PARTES”** le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de “EL INSTITUTO” cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).**



#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “LA EMPRESA PROVEEDORA” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA EMPRESA PROVEEDORA”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de las labores de **“EL INSTITUTO”** y de los supervisores que al efecto designe **“EL INSTITUTO”**;
- n) Si incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de “EL INSTITUTO”, o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a “LA EMPRESA PROVEEDORA” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “LA EMPRESA PROVEEDORA”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “LA EMPRESA PROVEEDORA” dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN**

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que lo vinculan, **“EL INSTITUTO”** no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, ni de los trabajadores de este último. Asimismo, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** reconoce que ni él ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de **“EL INSTITUTO”**, puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal del Trabajo, ni ninguna otra en la materia laboral, tal como la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni lo previsto en el artículo 35 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

**“EL INSTITUTO”** y **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**

La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto,



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**

**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TWO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

N.º DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/052/25

LCDO. SERGIO RAÚL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
ING. LISSET FLORES MORENO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA BIOMEDICA	FOML800914NM3

**POR:**

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA, S. DE RL. DE C.V.	LCP120523D7A	C. FRANCISCO PINEDA GARCÍA

La presente hoja es parte integrante del Contrato **INCMN/0706/2/AD/052/25**



YVKRCDokqcuiz4e/S6a8C3nlJHszK996fesj0Sheic19wJlKYWmZQ1v8md2cLaQ7pCKlJ02MGYppfMvx+Mo2s26rZEIMASadE8Y7I26zomSzRaAK6W9je+atw9bB7ZYPi2RCnOdSzNNe1QJt9SXo0vCV7aoFHDhf  
eKQTb8wWceGipbXdiEi4732Cm02970Zi7K/0b9KnWUrfxCP1CoHm4s17mlvXBS3HzkBjvtqhdr/3M5nCuGXVDcyBkeu4v7KwieNOCF3TBjgFNODYgH/Djs6/C287Z10T0oZ/Q/nRi+d1C/eMRWUmwA2MgkEjktT3  
26WYwJix6W9ezsD+9J+c1g==



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N.º: INCMN/0706/2/AD/052/25

**ANEXO TÉCNICO**

**RELACION DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS**

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	DEPTO	NO. DE CONTROL	FECHAS DE CAL	ALCANJE
1	Termómetro Electrónico con Sonda de Aguja Metálica	FISHER SCIENTIFIC TRACEABLE	15-079-722	200306910	Infectología	200306910	Mayo (2025, 2026, 2027)	{-60, -70, -80}°C
2	Termómetro Electrónico con Sonda de Aguja Metálica	FISHER SCIENTIFIC TRACEABLE	15-079-722	200306917	Infectología	200306917	Mayo (2025, 2026, 2027)	{-60, -70, -80}°C
3	Balanza Analítica	OHAUS	AP250D	1120150564	Ciencia Y Tecnología	/BAAN-CT-009	19/05/2025 18/05/2026 18/05/2027	Escala 1: 0.005, 0.5, 5, 20, 50 g Escala 2: 50, 75, 100, 150, 200 g -2 Intervalos (5 dígitos y 4 dígitos) / CALIBRACIÓN EN SITIO
4	Balanza Analítica	OHAUS	PA214C PIONER	B427785478/0015953	Ciencia Y Tecnología	/BAAN-CT-060	22/05/2025 22/05/2026 24/05/2027	0.0, 1 mg, 20 mg, 2 g, 20 g, 50 g, 100 g / CALIBRACIÓN EN SITIO
5	Balanza Electrónica	OHAUS	EXPLORE R EX 224	B442136138 / 040851	Ciencia Y Tecnología	/BAGR-CT-060	22/05/2025 22/05/2026 24/05/2027	0.0, 0.0005, 0.01, 5.0, 50.0, 100.0, 175.0 y 220.0 g (2 escalas) / CALIBRACIÓN EN SITIO
6	Pesa de 1 G Clase.....	TROEMNER		54m	Ciencia Y Tecnología	AA-M-01 / ...	Mayo (2025, 2026, 2027)	1g
7	Termómetro Digital	UNI-T	UT325	H1612457666	Ciencia Y Tecnología	AA-T-01 / ...	19/05/2025 19/05/2026 19/05/2027	Salida T1 y T2: 15 °C, 25 °C, 30 °C, 37 °C, 65 °C, 100 °C y 110 °C
8	Balanza Granataria	SARTORIUS	BL3100	14002100	Ciencia Y Tecnología	BAAN-CT-011	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	0.0, 0.2 g, 10 g, 50 g, 1000 g y 2000 g / CALIBRACIÓN EN SITIO
9	Balanza	SARTORIUS	2442	154324	Genética	BAAN-GN-008	05/05/2025 05/05/2026 04/05/2027	Alcance 200 gr Resol 0.0001 / CALIBRACIÓN EN SITIO
10	Balanza Analítica	PRECISA	XT 220A	84698	Hematología	BAAN-HO-068	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Alcance 220 gr Pesl 0.0001 gr / CALIBRACIÓN EN SITIO
11	Balanza Analítica	SARTORIUS	RIGOD	36060142	Infecto Investigación	BAAN-II-031	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	2 alcances 32 g y 162 g CALIBRACIÓN EN SITIO
12	Balanza	OHAUS	TS400S	10538	Infecto Investigación	BAAN-II-037	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Alcance máximo 400 gr, Resol 0.001 g / CALIBRACIÓN EN SITIO
13	Balanza	OHAUS	EXPLORE R EX 224	8033301149	Infecto Microbiología	BAAN-IM-055	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Alcance 220gr max 0.0001 / CALIBRACIÓN EN SITIO
14	Balanza Analítica	OHAUS	GA 110	2233	Trasplantes	BAAN-TR-006	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Alcance 110 gr Resol 0.0001 / CALIBRACIÓN EN SITIO
15	Termómetro de Mercurio	LAUKA	286	S/N	Infecto Investigación	BACTER-03	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos en el rango
16	Balanza Granataria	SHIMADZU	UX4200H	D446711784/015993	Ciencia Y Tecnología	BAEL-CT-016	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	2 g, 50 g, 100 g, 500 g, 1 Kg / CALIBRACIÓN EN SITIO
17	Balanza Mecánica Digital	SHIMADZU	UX4200H	D446711791	Ciencia Y Tecnología	BAEL-CT-018	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	0, 10, 100, 1000, 2000, 4200 g / CALIBRACIÓN EN SITIO
18	Balanza Digital Electrónica	SCIENTECH	SL2000	28343	Ciencia Y Tecnología	BAEL-CT-025	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	0.0, 1.0, 10.0, 50.0, 500.0, 2000.0 / Calibración en sitio
19	Micro Balanza para Calibración de Pipetas	AND	AD4212B-101	F0100372	Ingeniería Biomédica	BAPI-IB-001	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Resolución (0.001mg): {1, 3, 6, 8, 10}mg.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25

20	Micro Balanza para Calibración de Pipetas.	AND	FX-3001	15403869	Ingeniería Biomédica	BAPI-IB-002	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	{1, 5, 10, 14, 18}g
21	Balanza	OHAUS	ARS120	E20012001 80329	Infecto Investigación	BAPL-II-007	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	100, 200, 300, 400 y 500 g / CALIBRACIÓN EN SITIO
22	Sensor de refrigerador	DANFOSS	H15028D4 ON	114N3239	Farmacia	CAFR-FM-002	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 2°, 5°, 8°, 10°
23	Cronometro Digital Sepri	CONTROL COMPANY	-S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-001	Mayo (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos
24	Cronometro Digital Sepri	KENKO	KK-5853	S/N	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-003	Mayo (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos
25	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	1045	130433015	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-004	Junio (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos
26	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	1045	160949615	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-005	Julio (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos
27	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	1045	13043302 8	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-007	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos
28	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	1045MX	151947660	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-008	Junio (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos
29	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	TRACEABLE	17034620 7	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-009	Mayo (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos
30	Cronometro Digital	KADIZZ	KK-5898	2016	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-010	Mayo (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos
31	Termómetro de líquido en vidrio	PG ERTCO	613-3	4406	Ciencia Y Tecnología	CR-T-04	19/05/2025 19/05/2026 19/05/2027	25 °C, 65 °C, 110 °C
32	Juego de Pesas 19 Pesas Clase 2	RICE LIKE	4325	19336	Ciencia Y Tecnología	CT-MP-02 / ...	Julio (2025, 2026, 2027)	ALCANCE (1 mg a 100 g)
33	Termómetro de líquido en vidrio	PG ERTCO	613-3SC	10579	Ciencia Y Tecnología	DE-T-01	19/05/2025 19/05/2026 19/05/2027	15 °C, 25 °C, 37 °C
34	Termómetro Digital	CONTROL COMPANY	61161-274	51315341	Biología De La Reproducción	DIGI-THERMO/01	Julio (2025, 2026, 2027)	12, 18, 19, 20 °C
35	Termómetro Digital	CONTROL COMPANY	61161-274	51400667	Biología De La Reproducción	DIGI-THERMO/02	Julio (2025, 2026, 2027)	14, 19, 20, 25 °C
36	Termómetro Digital	CONTROL COMPANY	61161-274	51400657	Biología De La Reproducción	DIGI-THERMO/03	Julio (2025, 2026, 2027)	0, 3, 4, 6 °C
37	Termómetro Digital	CONTROL COMPANY	61161-274	61964682	Biología De La Reproducción	DIGI-THERMO/04	Julio (2025, 2026, 2027)	19, 20, 25, 28 °C
38	Termómetro	ERTCO	S/M	8902	Ciencia Y Tecnología	EI-T-03 / ...	19/05/2025 19/05/2026 19/05/2027	15 °C, 35 °C, 50 °C
39	Termómetro	S/M	S/M	K67066	Ciencia Y Tecnología	EI-T-04 / ...	19/05/2025 19/05/2026 19/05/2027	50 °C, 100 °C, 150 °C
40	Termómetro de Líquido en Vidrio	PG ERTCO	R-020-ISR	A18146	Ciencia Y Tecnología	ES-T-05 / ...	Julio (2025, 2026, 2027)	2, 2.5, 3, 3.5, 4, 4.5, 5, 6, 7 °C
41	Termómetro de Lectura Directa (Autoclave), 105-126°C	HIRAYAMA	HA-300MII	93088292 2	Ciencia Y Tecnología	ESVA-CT-005	04/07/2025 03/07/2026 02/07/2027	115, 120 y 121 °C / CALIBRACIÓN EN SITIO



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25

42	Termómetro De Lectura Directa (Autoclave), 105-126°C	HIRAYAMA	HA-300MII	931082948	Ciencia Y Tecnología	ESVA-CT-006	04/07/2025 03/07/2026 02/07/2027	115, 120 y 121 °C / CALIBRACIÓN EN SITIO
43	Termohigrómetro	X002A2MH CL	AMTI-MX	S/N	Farmacia	FA-Ter-01	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° HUMEDAD: 10%,25%,45%,55%,70%
44	Termohigrómetro	X002A2MH CL	AMTI-MX	S/N	Farmacia	FA-Ter-02	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° HUMEDAD: 10%,25%,45%,55%,70%
45	Termohigrómetro	ELITECH	BT-3	S/N	Farmacia	FA-Ter-03	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° HUMEDAD: 10%,25%,45%,55%,70%
46	Termohigrómetro	X002A2MH CL	AMTI-MX	S/N	Farmacia	FA-Ter-04	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° HUMEDAD: 10%,25%,45%,55%,70%
47	Termohigrómetro	ELITECH	BT-3	S/N	Farmacia	FA-Ter-05	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° HUMEDAD: 10%,25%,45%,55%,70%
48	Termohigrómetro	ELITECH	BT-3	S/N	Farmacia	FA-Ter-06	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 15°,20°,25°,30°,35° HUMEDAD: 10%,25%,45%,55%,70%
49	Fototacómetro	WM	DT-5	LS17453	Ingeniería Biomédica	FOTA-IB-001	Junio (2025, 2026, 2027)	10 puntos 0.0 a 99,900 rpm
50	Fototacómetro	WM	DT-5	LS17453	Ingeniería Biomédica	FOTA-IB-002	Mayo (2025, 2026, 2027)	10 puntos 0.0 a 99,900 rpm
51	Fototacómetro	LUTRON	DT-2268	AA.13727	Ingeniería Biomédica	FOTA-IB-003	Julio (2025, 2026, 2027)	10 puntos 0.0 a 99,900 rpm
52	Fototacómetro	LUTRON	DT-2268	AA.13728	Ingeniería Biomédica	FOTA-IB-004	Agosto (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos de 0.0 a 99,900 RPM
53	Lactodensímetro	F MANTEY B	S/M	3554	Ciencia Y Tecnología	FQ-D-01 / ...	Julio (2025, 2026, 2027)	Densidad 20, 30, 40 °QUEVENNE
54	Densímetro	ROBSAN	1820	I-05	Ciencia Y Tecnología	FQ-D-02 / ...	Julio (2025, 2026, 2027)	1810, 1820, 1830 kg/cm <sup>3</sup> 1.810, 1.820, 1.830 20°C
55	Pesa de 5 mg Clase 1	TROEMNER	---	1000070982	Ciencia Y Tecnología	FQ-M-01 / ...	Mayo (2025, 2026, 2027)	5 mg
56	Pesa de 100 g Clase 1	TROEMNER	---	1000067946	Ciencia Y Tecnología	FQ-M-02 / ...	Mayo (2025, 2026, 2027)	100 g
57	Pesa de 200 g Clase F1	TROEMNER	---	1000152138	Ciencia Y Tecnología	FQ-M-03 / ...	Mayo (2025, 2026, 2027)	200 g
58	Pesa Cilíndrica (1 Kg) Clase F2	TROEMNER	---	31291	Ciencia Y Tecnología	FQ-M-04 / ...	Mayo (2025, 2026, 2027)	1Kg
59	Pesa de 2 Kg Clase 1	TROEMNER	---	1000067948	Ciencia Y Tecnología	FQ-M-05 / ...	Mayo (2025, 2026, 2027)	2Kg



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25

60	Pesa 4 Kg Clase 4	TPOEMNER	---	100015233 2	Ciencia Y Tecnología	FQ-M-06 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	4 Kg
61	Termómetro Densidad 2	ERTCO	S/M	1101	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-01 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	20, 23, 25, 27, 30, 50 °C
62	Termómetro Estufa de Vacío	ERTCO	S/M	2486	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-02 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	98, 99, 100, 101, 102 °C
63	Termómetro Estufa de Vacío (R)	ERTCO	2430	2506	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-03 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	98, 99, 100, 101, 102 °C
64	Termómetro Lactodensímetro	F MANTEY B	---	3554	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-04 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	Temperatura 10, 15, 20, 25 °C
65	Termómetro	ERTCO	613-3	4386	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-06 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	15, 20, 60, 95, 96 °C
66	Termómetro	ERTCO	613-3	4407	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-07 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	15, 20, 25, 60, 70, 80, 95, 100 °C
67	Termómetro	ERTCO	S/M	10752	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-09 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	98, 99, 100, 101, 102 °C
68	Termómetro	ERTCO	613-3SC	10782	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-10 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	98, 99, 100, 101, 102 °C
69	Termómetro Densidad 1	ERTCO	BB-1005	13259	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-11 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	15, 20 °C
70	Termómetro CTC	ERTCO	1-030-ISR	29646	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-12 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	20, 23, 25, 27, 30 °C
71	Termómetro Picnómetro 3	EXAX	10/18 JT	499607	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-13 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	15°C, 20°C, 25 °C
72	Termómetro Picnómetro 4	EXAX	10/18 JT	548283	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-14 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	15, 20, 25 °C
73	Termómetro de Líquido en Vidrio	PG ERTCO	615-3SC	10613	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-15	Julio (2025, 2026, 2027)	15, 20, 25, 37, 40 °C (resolución 0.5 °C)
74	Termómetro de Lectura Directa (Horno) 5 a 200°C	SANYO	MOV-212F	30302527	Ciencia Y Tecnología	HOCO-CT-001	04/07/2025 03/07/2026 02/07/2027	170°C y 180 °C / CALIBRACIÓN EN SITIO
75	Termohigrómetro	HTC-2	23-2077	S/N	Farmacia	HTC-223-2077	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 15°, 20°, 25°, 30°, 35° TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 15°, 20°, 25°, 30°, 35° HUMEDAD: 10%, 25%, 45%, 55%, 70%
76	Termohigrómetro	HTC-2	23-2078	S/N	Farmacia	HTC-223-2078	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 15°, 20°, 25°, 30°, 35° TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 15°, 20°, 25°, 30°, 35° HUMEDAD: 10%, 25%, 45%, 55%, 70%
77	Juego de 13 Pesas Clase M1	TROEMNER	313S	32555	Ingeniería Biomédica	JUPE-IB-001	Julio (2025, 2026, 2027)	De acuerdo a cada masa
78	Pesa Cilíndrica de 1kg	SARTORIUS	YCW6148- 00	16125315	Ciencia Y Tecnología	MB-M-01 / ---	22/07/2025 22/07/2026 22/07/2027	1 Kg
79	Termómetro de Líquido en Vidrio de -20 a 110°C	BRANNAN	---	---	Ciencia Y Tecnología	MB-T-01 / ---	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	55 °C
80	Termómetro Líquido en Vidrio de 25 a 55°C	ERTCO	ASTM 64C	87714	Ciencia Y Tecnología	MB-T-02 / ---	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	37°C, 41.5°C, 42°C, 44.5°C y 45.5°C



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25

81	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C	EASY-READ	S/M	HB174327	Ciencia Y Tecnología	MB-T-03 / ...	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	60 °C
82	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 110°C	ENVIRO-SAFE	S/M	C49900	Ciencia Y Tecnología	MB-T-04 / ...	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	55 °C
83	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C (Reserva 1)	BRANNAN	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	MB-T-05 / ...	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	25 °C
84	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C (Reserva 2)	BRANNAN	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	MB-T-06 / ...	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	36°C
85	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C (Reserva 3)	BRANNAN	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	MB-T-07 / ...	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	2 °C, 5 °C, 8 °C, 10 °C
86	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 110°C (Reserva 4)	BRANNAN	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	MB-T-08 / ...	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	60 °C
87	Termómetro de Líquido en Vidrio de 0 a 50°C	S/M	S/M	2154	Ciencia Y Tecnología	MB-T-09 / ...	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	20°C, 25°C, 30°C Y 35°C
88	Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C	PG ERTCO	I-030-ISR	18974	Ciencia Y Tecnología	MB-T-11 / ...	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	37°C, 41.5°C, 42°C, 44.5°C y 45.5 °C
89	Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C	PG ERTCO	I-030-ISR	18864	Ciencia Y Tecnología	MB-T-12 / ...	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	25°C
90	Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C	PG ERTCO	I-030-ISR	21924	Ciencia Y Tecnología	MB-T-13 / ...	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	36°C
91	Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C	PG ERTCO	I-030-ISR	23049	Ciencia Y Tecnología	MB-T-14 / ...	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	35°C
92	Termómetro de Líquido en Vidrio de -5 a 15°C	PG ERTCO	R-020-ISR	18585	Ciencia Y Tecnología	MB-T-15 / ...	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	2°C, 5°C, 8°C y 10°C
93	Termómetro de Líquido en Vidrio De -20 a 150°C, Reserva 4A	BRANNAN	---	---	Ciencia Y Tecnología	MB-T-16 / ...	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	35°C
94	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB01	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 Kg
95	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB02	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 Kg
96	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB03	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg
97	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB04	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg
98	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB05	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg
99	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB06	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg
100	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB07	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg

*ful*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N.º: INCMN/0706/2/AD/052/25

101	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB08	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg
102	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB09	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg
103	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB10	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg
104	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/M	Ingeniería Biomédica	PESA-IB-100	Octubre (2025, 2026, 2027)	100 g
105	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB11	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg
106	Masa Clase F1	S/M	S/M	S/M	Ingeniería Biomédica	PESA-IB-50G	Octubre (2025, 2026, 2027)	50 g
107	Termómetro de Potenciómetro	HANNA INSTRUMENTS	PH 210	476210	Ciencia Y Tecnología	PHME-CT-037	02/07/2025 02/07/2026 02/07/2027	19, 20, 21, 24, 25 y 26 °C / CALIBRACIÓN EN SITIO
108	Termómetro de Potenciómetro	HANNA INSTRUMENTS	PH 210	---	Ciencia Y Tecnología	PHME-CT-039	02/07/2025 02/07/2026 02/07/2027	19, 20, 21, 24, 25 y 26 °C / CALIBRACIÓN EN SITIO
109	Termómetro de Penetración	CONTROL COMPANY	4045CC	51399823	Ciencia Y Tecnología	PP-T-01 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	50, 100 y 180°C
110	Termómetro de Radiación	---	SK-8700	8669571	Ciencia Y Tecnología	PP-T-02	Agosto (2025, 2026, 2027)	-18, 4, 50, 180 y 250°C
111	Sensor de refrigerador	FORMA SCIENTIFIC	3883	50479-143	Farmacia	REFR-FM-061	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 2°, 5°, 8°, 10°
112	Sensor de refrigerador	Thermo Scientific	FRRGG2304A	O0115996601141125	Farmacia	REFR-FM-068	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 2°, 5°, 8°, 10°
113	Sensor de refrigerador	REVCO	RLR314a14	R-26P-644704-RP	Farmacia	REFR-FM-074	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 2°, 5°, 8°, 10°
114	Sensor de refrigerador	THERMO SCIENTIFIC	RPR-5004A	Z30T-138707NU	Farmacia	REFR-FM-086	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 2°, 5°, 8°, 10°
115	Sensor de refrigerador	Thermo Scientific	FRGG2304A	O0115783001140903	Farmacia	REFR-FM-126	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 2°, 5°, 8°, 10°
116	Sensor de refrigerador	AMERICAN	RC-100	CA-04438	Farmacia	REFR-CE-154	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 2°, 5°, 8°, 10°
117	Pesa de 10g Clase F1	OHAUS	---	23635	Ciencia Y Tecnología	RE-M-01 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	10 g
118	Pesa de 50 g Clase F2	---	---	---	Ciencia Y Tecnología	RE-M-02 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	50 g
119	Pesa de 200 g Clase 4	RICE LAKE	---	---	Ciencia Y Tecnología	RE-M-03 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	200 g
120	Pesa de 500 g Clase F2	TROEMNER	---	69794	Ciencia Y Tecnología	RE-M-04 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	500 g
121	Termómetro de Líquido en Vidrio	ERTCO	S/M	10603	Ciencia Y Tecnología	RE-T-01 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	25, 70 y 90 °C
122	Termómetro de Líquido en Vidrio	ERTCO	609-3	5358	Ciencia Y Tecnología	RE-T-02 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	-4, 5, 10, 18, 25, 30 °C

*Handwritten signature*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/07/06/2/AD/052/25

123	Cronómetro Digital	CONTROL COMPANY	5000	122240887	Infecto Investigación	SERO-02	Septiembre (2025, 2026, 2027)	5 puntos distribuidos en el rango
124	Simulador pH	HANNA	HI 8427	622227	Ingeniería Biomédica	SIPH-IB-001	Julio (2025, 2026, 2027)	0, 4, 7, 10, 14 pH -1900, -350, 0, 350, 1900 mV
125	Termómetro Digital	TAYLOR	1454	S/N	Biología De La Reproducción	TAYLOR/05	Julio (2025, 2026, 2027)	20, 30, 37, 40 °C
126	Termohigrómetro	CONTROL COMPANY	61161-336	181082087	Infecto Investigación	TE-200	Septiembre (2025, 2026, 2027)	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud
127	Termómetro Digital	SPER SCIENTIFIC	800040	---	Infecto Investigación	TE-71	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos en el rango
128	Termómetro Digital de -50 a 70°C	STEREN	TER/100	S/N	Infecto Investigación	TE-72	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos en el rango
129	Termómetro Digital	SPER SCIENTIFIC	800040	S/N	Infecto Investigación	TE-74	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos en el rango
130	Termómetro Digital	AND	AD5625	S/N	Ingeniería Biomédica	TEDI-IB-001	Septiembre (2025, 2026, 2027)	{10, 18, 25, 33, 40}°C
131	Termómetro Digital	AND	AD5625	S/N	Ingeniería Biomédica	TEDI-IB-002	Septiembre (2025, 2026, 2027)	Temperatura {0, 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90}°C
132	Termómetro Digital	AND	AD-5625	S/N	Ingeniería Biomédica	TEDI-IB-003	Mayo (2025, 2026, 2027)	Temperatura {-30, -27, -23, -20, -17, -13, -10, -7, -3, 0}°C
133	Termohigrómetro	CONTROL COMPANY	---	72587443	Infecto Investigación	TE-HG-62	Septiembre (2025, 2026, 2027)	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud
134	Termohigrómetro	EXTECH	445702	---	Infecto Investigación	TE-HIG-01	Septiembre (2025, 2026, 2027)	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud
135	Termohigrómetro	EXTECH	RH520	CH08116	Ingeniería Biomédica	TEHI-IB-004	Junio (2025, 2026, 2027)	Termómetro: {10, 18, 25, 33, 40}°C,
136	Termohigrómetro	EXTECH INSTRUMENTS	445713-TP	S/N	Ingeniería Biomédica	TEHI-IB-007	Junio (2025, 2026, 2027)	Termómetro externo: {-30, -19, -8, 3, 14, 26, 37, 48, 59, 70}°C,
137	Termohigrómetro	MENGSHEN	MS-M86	202007018442	Ingeniería Biomédica	TEHI-IB-010	Junio (2025, 2026, 2027)	Termómetro: {0, 6, 11, 17, 22, 28, 33, 39, 44, 50} °C
138	Termohigrómetro	EXTECH	RH520A	CH40136	Ingeniería Biomédica	TEHI-IB-011	Mayo (2025, 2026, 2027)	Termómetro: {10, 18, 25, 33, 40}°C,
139	Termohigrómetro	ELITECH	BT-3	S/N	Ingeniería Biomédica	TEHI-IB-012	Mayo (2025, 2026, 2027)	SENSOR INTERIOR 0,10,25,37,40,50 °C SENSOR EXTERIOR -50, -35, -15, 0, 10, 25, 37, 40, 50 Y 70 °C Humedad 30, 40, 50, 60, 70, 85 y 90%
140	Termohigrómetro	ELITECH	BT-3	S/N	Ingeniería Biomédica	TEHI-IB-013	Junio (2025, 2026, 2027)	SENSOR INTERIOR 0,10,25,37,40,50 °C SENSOR EXTERIOR -50, -35, -15, 0, 10, 25, 37, 40, 50 Y 70 °C Humedad 30, 40, 50, 60, 70, 85 y 90%
141	Termohigrómetro	ELITECH	BT-3	S/N	Ingeniería Biomédica	TEHI-IB-014	Mayo (2025, 2026, 2027)	SENSOR INTERIOR 0,10,25,37,40,50 °C SENSOR EXTERIOR -50, -35, -15, 0, 10, 25, 37, 40, 50 Y 70 °C Humedad 30, 40, 50, 60, 70, 85 y 90%
142	Termohigrómetro	ELITECH	BT-3	S/N	Ingeniería Biomédica	TEHI-IB-015	Mayo (2025, 2026, 2027)	SENSOR INTERIOR 0,10,25,37,40,50 °C SENSOR EXTERIOR -50, -35, -15, 0, 10, 25, 37, 40, 50 Y 70 °C Humedad 30, 40, 50, 60, 70, 85 y 90%



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25

143	Pirómetro	FLUKE	62 MAX+	49114256 MV	Ingeniería Biomedica	TEIF-IB-001	Mayo (2025, 2026, 2027)	{0, 6, 11, 17, 22, 28, 33, 39, 44, 50, 550 y 600}°C
144	Vernier (Pie de Rey)	STARRETT	EC 7994- 6/150	17/320036	Ciencia Y Tecnología	TX-V-01 / ...	30/05/2025 29/05/2026 31/05/2027	0mm, 1mm, 5mm, 10mm, 15mm, 25mm, 50mm, 100mm y 150 mm
145	Termómetro de Líquido en Vidrio de Inmersión Total, de -30 a 50°C	LAUKA	520		Ciencia Y Tecnología	VI-T-03 / ...	Mayo (2025, 2026, 2027)	15°C, 20°C, 25°C, 37°C y 40°C
146	Termómetro para Refrigerador Columna de Mercurio	ERTCO	R-020-01	S/M	Ciencia Y Tecnología	VI-T-06	Julio (2025, 2026, 2027)	-5 °C a 15 °C. RESOLUCIÓN 0.5 °C
147	Termómetro de Inmersión Parcial de 305 mm de Largo, de 0 a 50 °C, Resolución de 0.5 °C, Low-Tox	BRANNAN	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	VI-T-07	Mayo (2025, 2026, 2027)	15, 20, 25, 37 y 40°C
148	Termómetro Estufa RR	ERTCO	613-3	4376	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-05 / ...	Julio (2025, 2026, 2027)	98°C, 99°C, 100°C, 101°C y 102°C
149	Termómetro	ERTCO	615-3SC	10678	Ciencia Y Tecnología	FQ-T-08 / ...	Julio (2025, 2026, 2027)	98°C, 99°C, 100°C, 101°C y 102°C
150	Juego de Pesas de Latón 1 a 50 g 10 Pzas	DAIGGER	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	CT-MP-01 / ...	16/05/2025 15/05/2026 14/05/2027	1 mg a 50 g

**SERVICIO PLURIANUAL DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE  
DIFERENTES MARCAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, para toda la vigencia del contrato**

*pa*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. CALIBRACIONES

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en la **RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS** de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA", las fechas específicas de calibración serán acordadas entre el Departamento de Ingeniería Biomédica y de acuerdo a la fecha de vencimiento del certificado vigente.
2. Cada vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" se presente para la realización de una calibración, debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica y deberá anunciarse con el Ingeniero Supervisor del servicio, así como registrar el inicio y término del mantenimiento, en la computadora o bitácora de proveedores (en caso de no tener sistema), ubicadas en el área de recepción del departamento.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha a lo establecido en el Anexo Uno, por parte del usuario y/o causas de fuerza mayor comprobables por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA"; al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "**Servicio Reprogramado**". En caso de ser necesario, anexar los documentos que comprueben el motivo.
  - 3.1 En las órdenes de servicio con la leyenda "*Servicio Reprogramado*", deberá quedar asentada la nueva fecha acordada para realizar el servicio.
  - 3.2 En contadas excepciones, el servicio podrá anticiparse (por no más de 15 días) previo aviso y con las autorizaciones del Departamento de Ingeniería Biomédica, lo cual deberá quedar asentado en la orden de servicio con la leyenda antes citada; y en su caso; presentar la documentación comprobatoria para la reprogramación. De lo contrario, aplicará la sanción correspondiente.
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en el Reporte de Calibración, el Check List de acuerdo a la rutina, conforme a las recomendaciones que hace el fabricante a través de los manuales de servicio. El cual deberá contener como mínimo, los siguientes datos:
  - a) Resultados de la rutina.
  - b) Valores de las Mediciones de los Parámetros Verificados.
  - c) Rangos de Medición.
  - d) Tolerancias.
  - e) Conclusión de Resultados.
  - f) Firma del Ingeniero que realizó el servicio.
  - g) Firma y sello del Departamento de Ingeniería Biomédica.
5. El Departamento de Ingeniería Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.
6. Las órdenes de servicio de Calibración, deberán entregarse en conjunto con el equipo calibrado una vez concluido el servicio y firmar de conformidad el mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25

## 2.2 CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Al inicio del contrato "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar en archivo electrónico todos los Certificados de Calibración de los instrumentos de medición que utilizará para realizar cualquier tipo de mantenimiento, mismos que deben cumplir con la Norma 17-025. Estos deberán estar siempre vigentes, y en caso del vencimiento de alguno, deberá hacer llegar la renovación del mismo.

Los datos que deben contener principalmente son:

1. Número de Certificado.
2. Fecha de Calibración.
3. Vigencia.
4. Datos del usuario: Nombre del Proveedor y su dirección.
5. Datos del instrumento a calibrar: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie.
6. Condiciones Ambientales.
7. Nombre y firma de la persona que realizó la calibración y de quien la revisa o aprueba.
8. Especificaciones del instrumento: Intervalo de medición, división mínima, exactitud.
9. Datos del patrón utilizado como referencia: Tipo de instrumento, Marca, Modelo, No. de Serie, Identificación, Exactitud, Compañía Calibradora, No. de Certificado, Fecha de Calibración, Vigencia de la Calibración, Trazabilidad, etc.
10. Resultados de la Calibración (Debe incluir las lecturas mínimas de acuerdo a lo estipulado para cada instrumento), así como las observaciones y conclusiones correspondientes.

Es **INDISPENSABLE** que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, si el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contratos lo solicita, los 3 primeros días hábiles de cada mes, se envíe copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que se hayan realizado el mes anterior en el correo que se indique.

## 2.3 ESPECIFICACIONES GENERALES A APLICAR PARA TODOS LOS PROVEEDORES

1. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe contar con personal capacitado y calificado para la realización de los servicios, por que debe anexar las copias de cursos de capacitación recibidos por su personal para el equipo al que se está contratando los servicios, no para otros similares.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar al Departamento de Ingeniería Biomédica un directorio de los contactos para Servicio Técnico, Cotizaciones, Facturación, Gerencia en el cual deberá indicarse:
  - a) Nombre completo de la persona.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25

- b) Cargo
- c) Teléfono de la empresa y extensiones.
- d) Teléfono móvil.
- e) Correo electrónico.

Este directorio deberá estar siempre actualizado, por lo que debe informarse cualquier cambio de contacto.

#### 2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por incumplimiento en los compromisos establecidos, será determinado por el área apropiada de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento del Servicio de Calibración, no presentarse al mismo de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso, hasta su ejecución o en su defecto, se deberá realizar una nota de crédito a favor del Instituto en caso de no realizarse, por el monto que corresponda al Mantenimiento Preventivo.
3. Es incumplimiento anticipar una Calibración sin autorización del Departamento de Ingeniería Biomédica y del usuario, la cual deberá quedar asentada en la Orden de Servicio, dicha reprogramación no podrá exceder los 15 días previos. De lo contrario, será aplicada la penalización correspondiente por cada día de antelación.
4. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (Calibración) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.
5. Se aplicarán penalizaciones por servicio mal realizado o inconcluso. Para la aplicación de las mismas, se considerará cada día de retraso hasta que el equipo quede funcionando correctamente.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25

**COTIZACIÓN Y RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV



El presente documento tiene como objeto cotizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de medición de laboratorio de calibración y pruebas SIMCA S DE RL DE CV, para el periodo comprendido entre el 19 de mayo del 2025 hasta el 19 de mayo del 2027, de acuerdo a los términos y condiciones de la oferta de cotización N°: 052/25, emitida por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, el 19 de mayo del 2025, y a la oferta de cotización N°: 052/25, emitida por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, el 19 de mayo del 2025.

**COTIZACIÓN**

No. Cotización: 052/2025

Requisición:

Atención: DR. JAVIER DEL CARMEN REYES FLORES

Fecha: 05/04/2025

No. Proveedor:

Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Destino: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN, SALVADOR ZUBIRÁN

Ubicación: AVENIDA DE QUERÉTARO N° 15 COL SECCIÓN XVI Tlalpan CDMX

**PROPUESTA ECONÓMICA**

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	DEPTO	NO. DE CONTROL	FECHAS DE CAL	ALCANCE	PRECIO UNITARIO PDR AÑO
1	Termómetro de precisión con Sonda de Metal	FLUKA	5200	10000000	Física	PAAR-0110	Mayo (2025, 2026, 2027)	Calibración y verificación	\$ 2,342.00
2	Termómetro de precisión con Sonda de Metal	FLUKA	5200	10000000	Física	PAAR-0110	Mayo (2025, 2026, 2027)	Calibración y verificación	\$ 2,342.00
3	Balanza Analítica 0.001g/200g	FAIR	1000	10000000	Química	PAAR-0110	19/05/2025 19/05/2026 18/05/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
4	Balanza Analítica 0.01g	OMARS	1000	10000000	Química	PAAR-0110	22/05/2025 22/05/2026 24/05/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
5	Balanza Analítica 0.001g/200g	FAIR	1000	10000000	Química	PAAR-0110	22/05/2025 22/05/2026 24/05/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
6	Balanza Analítica 0.001g/200g	FAIR	1000	10000000	Química	PAAR-0110	Mayo (2025, 2026, 2027)	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
7	Termómetro de Sondas	UNIST	1000	10000000	Física y Química	PAAR-0110	19/05/2025 19/05/2026 19/05/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
8	Balanza Analítica 0.001g/200g	ARTURIUS	BL3100	10000000	Química	PAAR-0110	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
9	Balanza Analítica 0.001g/200g	BARTORIS	2432	10000000	Química	PAAR-0110	05/05/2025 05/05/2026 04/05/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
10	Balanza Analítica 0.001g/200g	FAIR	1000	10000000	Química	PAAR-0110	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
11	Balanza Analítica 0.001g/200g	FAIR	1000	10000000	Química	PAAR-0110	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
12	Balanza Analítica 0.001g/200g	FAIR	1000	10000000	Química	PAAR-0110	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00
13	Balanza Analítica 0.001g/200g	FAIR	1000	10000000	Química	PAAR-0110	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Calibración y verificación	\$ 1,870.00



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV

COTIZACIÓN

14	Balanza Analítica 0.0001g	OHAUS	GA 110	2233	Presfantes	BAAN-IB-006	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Alcance 110 gr Resol 0.0001g CALIBRACION EN SITIO	\$ 1,938.00
15	Termómetro de Mercurio	LAUKA	286	S/N	Infecto Investigación	BACTER-03	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos en el rango	\$ 4,233.00
16	Balanza Granataria 0.01g	SHIMADZU	UX4200H	D1467117 847015993	Ciencia Y Tecnología	BAEL-CT-016	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	2 g, 50 g, 100 g, 500 g, 1 kg / CALIBRACION EN SITIO	\$ 1,938.00
17	Balanza mecánica Digital 0.001g	SHIMADZU	UX4100H	D4667117 91	Ciencia Y Tecnología	BAEL-CT-018	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	2, 10, 100, 1000, 2000, 4200 g / CALIBRACION EN SITIO	\$ 1,838.00
18	Balanza Digital Electrónica 0.001g 2000g	SCIENTECH	SL2000	28343	Ciencia Y Tecnología	BAEL-CT-005	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	6.0, 1.0, 10.0, 50.0, 500.0, 2000.0 / CALIBRACION EN SITIO	\$ 1,838.00
19	Micro Balanza para Calibración de Pipetas 3 escalas 0.0501g, 0.01mg, 0.1g	AND	AD42128-1G1	T0100372	Ingeniería Biomédica	BAPI-IB-001	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	Resolución (0.001mg): 1, 3, 5, 8, 10mg, (0.01mg) 10, 30, 60, 80 mg, (0.1mg) 100, 300, 600, 800, 1000, 2000, 3000, 4000, 5000mg / CALIBRACION EN SITIO	\$ 5,515.00
20	Micro Balanza para Calibración de Pipetas 320g /0.001g	AND	FA-3001	18401862	Ingeniería Biomédica	BAPI-IB-002	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	(1, 5, 10, 14, 18)g / CALIBRACION EN SITIO	\$ 1,838.00
21	Balanza 0.001g	OHAUS	AR5120	E2001290 180329	Infecto Investigación	BAPI-IB-007	07/07/2025 06/07/2026 06/07/2027	100, 200, 300, 400 y 500 g / CALIBRACION EN SITIO	\$ 1,838.00
22	Sensor de refrigerador	DANFOSS	F15028D4 0N	11443239	Farmacia	CAFR-FH-002	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA 79, 59, 89, 109	\$ 1,242.00
23	Cronometro Digital Sepr	CONTROL COMPANY	SM	S/N	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-001	Mayo (2025, 2026, 2027)	puntos distribuidos	\$ 1,782.00
24	Cronometro Digital Sepr	KENKO	KK-585J	S/N	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-003	Mayo (2025, 2026, 2027)	puntos distribuidos	\$ 1,782.00
25	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	1045	130433015	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-004	Junio (2025, 2026, 2027)	puntos distribuidos	\$ 1,782.00
26	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	1045	160949615	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-005	Julio (2025, 2026, 2027)	puntos distribuidos	\$ 1,782.00
27	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	1045	13043302 8	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-007	Septiembre (2025, 2026, 2027)	puntos distribuidos	\$ 1,782.00
28	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	1045MX	151947680	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-008	Junio (2025, 2026, 2027)	puntos distribuidos	\$ 1,782.00
29	Cronometro Digital	CONTROL COMPANY	TRACBALE	17034620 7	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-009	Mayo (2025, 2026, 2027)	puntos distribuidos	\$ 1,782.00
30	Cronometro Digital	KADIZZ	KK-5898	2016	Ingeniería Biomédica	CRDI-IB-010	Mayo (2025, 2026, 2027)	puntos distribuidos	\$ 1,782.00
31	Termómetro de Líquida en vidrio	POERTICO	613-3	4486	Ciencia Y Tecnología	CR-T-04	19/05/2025 19/05/2026 19/05/2027	25 °C, 65 °C, 110 °C	\$ 724.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MEXICO, CDMX TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: cotizaciones@simca.com.mx

*fs*





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV

El presente es un presupuesto de servicios de calibración y pruebas de laboratorio para el periodo de mayo 2025 a mayo 2027, en el marco del contrato N°: INCMN/0706/2/AD/052/25, suscrito entre el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición y el Laboratorio de Calibración y Pruebas SIMCA S de RL de CV, con domicilio en la calle de la Libertad No. 45, Col. El Sifón, C.P. 09400, México, D.F.

COTIZACIÓN

No.	Descripción	Marca	Modelo	Características	Unidad	Fecha	Detalle de servicios	Precio Unitario	
46	Termohigrómetro	XR02A2MH	AM11-MX	S/N	Farmacéutica	FA-Ter-04	Mayo (2025, 2026, 2027) TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 159,209,259,309,359 TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 159,209,259,309,359 HUMEDAD: 10%, 20%, 45%, 55%, 70%	\$ 8,076.00	
47	Termohigrómetro	ELITECH	BT-3	S/N	Farmacéutica	FA-Ter-04	Mayo (2025, 2026, 2027) TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 159,209,259,309,359 TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 159,209,259,309,359 HUMEDAD: 10%, 20%, 45%, 55%, 70%	\$ 8,076.00	
48	Termohigrómetro	ELITECH	BT-3	S/N	Farmacéutica	FA-Ter-06	Mayo (2025, 2026, 2027) TEMPERATURA SENSOR INTERNO: 159,209,259,309,359 TEMPERATURA SENSOR EXTERNO: 159,209,259,309,359 HUMEDAD: 10%, 20%, 45%, 55%, 70%	\$ 8,076.00	
49	Foto-tacómetro	WM	DT-3	LS17453	Ingeniería Biomédica	FQTA-IB-01	Mayo (2025, 2026, 2027)	Puntos distribuidos 0.0 a 99,900 rpm	\$ 1,782.00
50	Foto-tacómetro	WM	DT-3	LS17453	Ingeniería Biomédica	FQTA-IB-02	Mayo (2025, 2026, 2027)	Puntos distribuidos 0.0 a 99,900 rpm	\$ 1,782.00
51	Foto-tacómetro	UTRON	DT-200	AA-13727	Ingeniería Biomédica	FQTA-IB-03	Mayo (2025, 2026, 2027)	Puntos distribuidos 0.0 a 99,900 rpm	\$ 1,782.00
52	Foto-tacómetro	UTRON	DT-2104	AA-13728	Ingeniería Biomédica	FQTA-IB-04	Agosto (2025, 2026, 2027)	Puntos distribuidos 0.0 a 99,900 rpm	\$ 1,782.00
53	Lactodensímetro	F MANTEYB	S/N	3094	Ciencia y Tecnología	FQ-M-01	Julio (2025, 2026, 2027)	Densidad 20, 30, 40 (MISVENNE)	\$ 1,272.00
54	Densímetro	ROEMER	2-23	1105	Ciencia y Tecnología	FQ-M-02	Julio (2025, 2026, 2027)	1810, 1820, 1830 kg/cm <sup>3</sup> 210, 210, 210 1.42, 1.40, 1.38	\$ 1,272.00
55	Peso de 500 g Clase 1	ROEMER	---	1105	Ciencia y Tecnología	FQ-M-03	Mayo (2025, 2026, 2027)	500 g	\$ 1,272.00
56	Peso de 100 g Clase 1	ROEMER	---	1105	Ciencia y Tecnología	FQ-M-04	Mayo (2025, 2026, 2027)	100 g	\$ 2,095.00
57	Peso de 200 g Clase 1	ROEMER	---	10005713	Ciencia y Tecnología	FQ-M-05	Mayo (2025, 2026, 2027)	200 g	\$ 2,095.00
58	Peso de 1 kg Clase 1	ROEMER	---	1101	Ciencia y Tecnología	FQ-M-04	Mayo (2025, 2026, 2027)	1kg	\$ 1,116.00
59	Peso de 5 kg Clase 1	ROEMER	---	10000678	Ciencia y Tecnología	FQ-M-05	Mayo (2025, 2026, 2027)	5kg	\$ 703.00
60	Peso de 10 kg Clase 1	ROEMER	---	10001121	Ciencia y Tecnología	FQ-M-06	Mayo (2025, 2026, 2027)	10kg	\$ 400.00
61	Termómetro	---	S/N	1101	Ciencia y Tecnología	FQ-M-07	Mayo (2025, 2026, 2027)	20, 23, 25, 27, 30, 35	\$ 1,116.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, COMX TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: cotizaciones@simca.com.mx

*[Handwritten signature]*





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV

Este documento es una propuesta de cotización para la compra de los siguientes artículos: 79. Termómetro de Líquido en Vidrio de -20 a 110°C; 80. Termómetro Líquido en Vidrio de 25 a 55°C; 81. Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C; 82. Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 110°C; 83. Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C (Reserva 1); 84. Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C (Reserva 2); 85. Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C (Reserva 3); 86. Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 110°C (Reserva 4); 87. Termómetro de Líquido en Vidrio de 0 a 50°C; 88. Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C; 89. Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C; 90. Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C; 91. Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C; 92. Termómetro de Líquido en Vidrio de -5 a 15°C; 93. Termómetro de Líquido en Vidrio de -20 a 150°C (Reserva 4A); 94. Masa Clase M1; 95. Masa Clase M1; 96. Masa Clase M1.

**COTIZACIÓN**

79	Termómetro de Líquido en Vidrio de -20 a 110°C	BRANNAN			Ciencia Y Tecnología	MB-T-01 / ---	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	55 °C	\$ 724.00
80	Termómetro Líquido en Vidrio de 25 a 55°C	ERTCO	ASTM 6PC	87714	Ciencia Y Tecnología	MB-T-02 / ---	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	37°C, 41.5°C, 42°C, 44.5°C y 45.5°C	\$ 1,242.00
81	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C	EASY-READ	S/M	H8174327	Ciencia Y Tecnología	MB-T-03 / ---	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	60 °C	\$ 724.00
82	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 110°C	EMVIRD-SA PE	S/M	C49500	Ciencia Y Tecnología	MB-T-04 / ---	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	55 °C	\$ 724.00
83	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C (Reserva 1)	BRANNAN	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	MB-T-05 / ---	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	25 °C	\$ 724.00
84	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C (Reserva 2)	BRANNAN	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	MB-T-06 / ---	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	25°C	\$ 724.00
85	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 260°C (Reserva 3)	BRANNAN	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	MB-T-07 / ---	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	2 °C, 5 °C, 8 °C, 10 °C	\$ 1,242.00
86	Termómetro de Líquido en Vidrio de -10 a 110°C (Reserva 4)	BRANNAN	S/M	S/N	Ciencia Y Tecnología	MB-T-08 / ---	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	50 °C	\$ 724.00
87	Termómetro de Líquido en Vidrio de 0 a 50°C	S/M	S/M	2154	Ciencia Y Tecnología	MB-T-09 / ---	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	20°C, 25°C, 30°C y 35°C	\$ 1,242.00
88	Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C	PG ERTCO	I-030-1SR	18974	Ciencia Y Tecnología	MB-T-11 / ---	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	37°C, 41.5°C, 42°C, 44.5°C y 45.5°C	\$ 1,626.00
89	Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C	PG ERTCO	I-030-1SR	18964	Ciencia Y Tecnología	MB-T-12 / ---	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	25°C	\$ 724.00
90	Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C	PG ERTCO	I-030-1SR	21924	Ciencia Y Tecnología	MB-T-13 / ---	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	36°C	\$ 724.00
91	Termómetro de Líquido en Vidrio de 18 a 50°C	PG ERTCO	I-030-1SR	23649	Ciencia Y Tecnología	MB-T-14 / ---	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	35°C	\$ 724.00
92	Termómetro de Líquido en Vidrio de -5 a 15°C	PG ERTCO	R-020-1SR	18985	Ciencia Y Tecnología	MB-T-15 / ---	04/07/2025 06/07/2026 05/07/2027	2°C, 5°C, 8°C y 10°C	\$ 1,242.00
93	Termómetro de Líquido en Vidrio de -20 a 150°C (Reserva 4A)	BRANNAN			Ciencia Y Tecnología	MB-T-16 / ---	14/05/2025 14/05/2026 14/05/2027	55°C	\$ 724.00
94	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESA1B01	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 kg	\$ 613.00
95	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESA1B02	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 kg	\$ 613.00
96	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESA1B03	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 kg	\$ 613.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MEXICO. CDHMX TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: cotizaciones@simca.com.mx

*fm*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25



LABORATORIO DE CALIBRACION Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV

Este presupuesto tiene validez por un periodo de 90 días, contados a partir del día 15 de mayo del 2025. El presente presupuesto es válido para el periodo de vigencia de 12 meses, contados a partir del día 15 de mayo del 2025. El presente presupuesto es válido para el periodo de vigencia de 12 meses, contados a partir del día 15 de mayo del 2025.

**COTIZACIÓN**

97	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB07	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg	\$ 613.00
98	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB08	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg	\$ 613.00
99	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB09	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg	\$ 613.00
100	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB07	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg	\$ 613.00
101	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB08	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg	\$ 613.00
102	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB09	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg	\$ 613.00
103	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB10	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg	\$ 613.00
104	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/M	Ingeniería Biomédica	PESAIB100	Octubre (2025, 2026, 2027)	100 g	\$ 613.00
105	Masa Clase M1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB11	Septiembre (2025, 2026, 2027)	20 Kg	\$ 613.00
106	Masa Clase F1	S/M	S/M	S/N	Ingeniería Biomédica	PESAIB500	Octubre (2025, 2026, 2027)	50 g	\$ 2,000.00
107	Termómetro de Potenciometría	HANNA INSTRUMENTS	PH 210	476210	Química Y Tecnología	PHME-CT-037	02/07/2025 02/07/2026 02/07/2027	19, 20, 21, 24, 25, 26 °C CALIBRACION EN SITIO	\$ 1,839.00
108	Termómetro de Potenciometría	HANNA INSTRUMENTS	PH 210	---	Química Y Tecnología	PHME-CT-039	02/07/2025 02/07/2026 02/07/2027	19, 20, 21, 24, 25, 26 °C CALIBRACION EN SITIO	\$ 1,839.00
109	Termómetro de Penetración	CONTROL COMPANY	4045CC	51390823	Química Y Tecnología	PP-T-01 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	50, 100, 150 °C	\$ 724.00
110	Termómetro de Radiación	---	---	---	---	---	Agosto (2025, 2026, 2027)	15, 50, 100, 250 °C	\$ 1,000.00
111	Sensor de refrigerador	FORSA SCIENTIFIC	3883	58499-143	Farmacia	REFR-FM-061	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 20, 25, 30, 10°C	\$ 1,839.00
112	Sensor de refrigerador	Termo Scientific	TR-062-048	0115986 001141125	Farmacia	REFR-FM-068	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 20, 25, 30, 10°C	\$ 1,839.00
113	Sensor de refrigerador	BEVCO	RLR314814	R-269-64 176-4PP	Farmacia	REFR-FM-071	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 20, 25, 30, 10°C	\$ 1,839.00

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDMX TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 201 e-mail: cotizaciones@slmca.com.mx

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25



**LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV**

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en participar en el proceso de licitación pública número 2025-10, para la adquisición de los servicios de calibración y pruebas de los equipos de laboratorio de calibración y pruebas de SIMCA S DE RL DE CV, en el domicilio de la calle 12 de octubre número 128, colonia San Andrés Bello, alcaldía Cuauhtémoc, México DF, México, a las 12:00 horas del día 25 de agosto de 2025, para el efecto de que los interesados presenten sus propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios del Estado Mexicano, y en el artículo 15 de la Ley de Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios del Estado Mexicano.

**COTIZACIÓN**

114	Sensor de refrigerador	THERMO SCIENTIFIC	APR-5004 A	230T-1387 07NU	Farmacia	REFR-FM-086	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 20, 50, 80, 100°C	\$ 1,838.00
115	Refrigerador	Soentek	FRGG250 4A	0115783 00161092 3	Farmacia	REFR-FM-126	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 20, 50, 80, 100°C	\$ 1,838.00
116	Sensor de refrigerador	AMERICAN	RC-100	CA064438	Farmacia	REFR-FM-154	Mayo (2025, 2026, 2027)	TEMPERATURA: 20, 50, 80, 100°C	\$ 1,838.00
117	Pesa de 10g Clase F1	OHAUS	---	23635	Ciencia Y Tecnología	RE-M-01 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	10 g	\$ 2,005.00
118	Pesa de 50 g Clase F2	---	---	---	Ciencia Y Tecnología	RE-M-02 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	50 g	\$ 1,114.00
119	Pesa de 200 g Clase 4	RICE LAKE	---	---	Ciencia Y Tecnología	RE-M-03 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	200 g	\$ 2,005.00
120	Pesa de 500 g Clase F2	TROEMNER	---	69794	Ciencia Y Tecnología	RE-M-04 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	500 g	\$ 2,005.00
121	Termómetro de Líquido en Vidrio	ERTCO	S/M	10603	Ciencia Y Tecnología	RE-T-01 / ---	Mayo (2025, 2026, 2027)	25, 70 y 90 °C	\$ 724.00
122	Termómetro de Líquido en Vidrio	ERTCO	609-3	5358	Ciencia Y Tecnología	RE-T-02 / ---	Julio (2025, 2026, 2027)	-1, 5, 10, 18, 25, 30 °C	\$ 1,428.00
123	Cronómetro Digital	CONTROL COMPANY	5000	12224068 7	Infecto Investigación	SERO-02	Septiembre (2025, 2026, 2027)	5 puntos distribuidos en el rango	\$ 1,782.00
124	Simulador Ph Se calibra en electrodos para mV, no se calibra el punto de cero. Para calibrar Ph se requiere del electrolito con líquido	HANNA	HI 8427	602227	Ingeniería Biomédica	SIPH-IB-001	Julio (2025, 2026, 2027)	4, 7, 10, pH 1900, -350, 350, 1900 mV	\$ 3,976.00
125	Termómetro Digital	TAYLOR	1454	S/M	Biología De La Reproducción	TAYLOR/05	Julio (2025, 2026, 2027)	20, 30, 37, 40 °C	\$ 1,481.00
126	Termohigrómetro	CONTROL COMPANY	61161-336	131082087	Infecto Investigación	TE-100	Septiembre (2025, 2026, 2027)	3 puntos distribuidos en el rango de cada magnitud	\$ 2,339.00
127	Termómetro Digital	SPER SCIENTIFIC	800040	---	Infecto Investigación	TE-71	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos en el rango	\$ 2,350.00
128	Termómetro Digital de -50 a 70°C	STEREN	TER/100	S/M	Infecto Investigación	TE-72	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos en el rango	\$ 2,350.00
129	Termómetro Digital	SPER SCIENTIFIC	800040	S/M	Infecto Investigación	TE-74	Septiembre (2025, 2026, 2027)	10 puntos distribuidos en el rango	\$ 2,330.00

RS-ASE-18-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIFÓN C.P. 09400 MEXICO, CDMX TEL: 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: cotizaciones@simca.com.mx

*Handwritten signature*





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25



**LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV**

Se propone el servicio de calibración y pruebas de los instrumentos de medida de temperatura y humedad, para el periodo de mayo del 2025 al octubre del 2027, de acuerdo con el contrato N°: INCMN/0706/2/AD/052/25, con un monto de \$ 1,262,335.20 (un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos con 20/100 MXN).

**COTIZACIÓN**

Nº	Descripción	Marca	Modelo	Cantidad	Unidad	Fecha de entrega	Valor unitario	Valor total
144	Termómetro de precisión	ERTICO	ERT-150	1	Unidad	30/05/2025 29/05/2026 21/05/2027	\$ 1,242.00	\$ 1,242.00
145	Termómetro de precisión	ERTICO	ERT-150	1	Unidad	Mayo (2025, 2026, 2027)	\$ 1,242.00	\$ 1,242.00
146	Termómetro de precisión	ERTICO	ERT-150	1	Unidad	Junio (2025, 2026, 2027)	\$ 1,242.00	\$ 1,242.00
147	Termómetro de precisión	ERTICO	ERT-150	1	Unidad	Mayo (2025, 2026, 2027)	\$ 1,242.00	\$ 1,242.00
148	Termómetro	ERTICO	ERT-150	1	Unidad	Julio (2025, 2026, 2027)	\$ 1,242.00	\$ 1,242.00
149	Termómetro	ERTICO	ERT-150	1	Unidad	Julio (2025, 2026, 2027)	\$ 1,242.00	\$ 1,242.00
150	Termómetro	ERTICO	ERT-150	1	Unidad	16/05/2025 15/05/2026 14/05/2027	\$ 2,180.00	\$ 2,180.00

Subtotal por año: \$ 262,740.00  
 Subtotal por 30 meses: \$ 1,088,220.00  
 Iva: \$ 174,115.20  
 Gran total por 30 meses: \$ 1,262,335.20

\*\*\*\*\* UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 20/100 MXN \*\*\*\*\*

**NOTAS IMPORTANTES:**

LA PROPUESTA PRESENTADA ES ÚNICAMENTE CALIBRACIÓN. NO INCLUYE NINGUN TIPO DE MANTENIMIENTO, NI REEMPLAZO DE BATERÍAS

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2027

FORMA DE PAGO: DOS (2) PAGOS POR AÑO SEGUN CORRESPONDA EN LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE (2025, 2026 Y 2027) A MES VENCIDO POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACION PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2025, 2026 Y 2027 POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A DIVIDIR EL VALOR DE SU PROPUESTA ENTRE LA CANTIDAD DE PAGOS CON VISTO AL LÍMITE DEL DEPÓSITO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

RS-ASE-16-02

CATEROS No. 45 COL. EL SIFON C.P. 09100 MÉXICO, CDMX TEL. 56337331 FAX: 56337331 ext. 303 e-mail: cotizaciones@simca.com.mx

*fu*





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TÉCNICO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N°: INCMN/0706/2/AD/052/25



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN Y PRUEBAS SIMCA S DE RL DE CV

Registros de Vigilancia a cargo de 2012-2013, Homologación de Vigilancia a cargo de 2012-2013, Pruebas de laboratorio y métodos 2012-2013, SIMCA 5111, gromametría de 0402-2011, Simulador de Inyección a cargo de 2012-2013, Desviación (DE) en 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

CONTIZACIÓN

3 Una vez entregado el servicio el cliente cuenta con un máximo de 6 meses a partir de la recepción de sus certificados de calibración para realizar cualquier auditoración o solicitud de cambio en el servicio. En caso de registrar un error atribuible al personal de SIMCA se hará la corrección sin cargo para el cliente; en caso contrario, el cliente deberá pagar por el cambio o servicio correspondiente.

4 SIMCA no está obligado a realizar cambio derivados de omisiones o especificaciones adicionales del cliente, mal uso, manipulación de terceros, así como impactos, o desgaste con el tiempo o causas similares.

5 Con los servicios de calibración prestados a los equipos del cliente SIMCA no garantiza aptitud o adecuación de uso del equipo calibrado.

Comentarios

Para cualquier duda, sugerencia o comentario por favor a su disposición los siguientes canales:

- 1 A través de su ejecutivo de ventas, cuyos datos se encuentran ante con la firma de la presente.
- 2 Página de internet: [www.simca.com.mx](http://www.simca.com.mx)
- 3 Departamento de calidad a tel: 56337331 ext. 990 o al correo: [calidad@simca.com.mx](mailto:calidad@simca.com.mx)

ATENTAMENTE

Ing. Francisco Pineda García  
Representante Legal  
Tel: 56337331 ext.215  
[fpineda@simca.com.mx](mailto:fpineda@simca.com.mx)

RS-ASE-16-02

CAJEROS No. 45 COL. EL SIPÓN C.P. 09400 MÉXICO, CDHMX TEL: 56337331 FAX: 56337331 ext. 301 e-mail: [cotizaciones@simca.com.mx](mailto:cotizaciones@simca.com.mx)

Por lo anterior expuesto, firmado de conformidad y bien enterado de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones, este ANEXO TÉCNICO forma parte integrante del CONTRATO CERRADO N° INCMN/0706/2/AD/052/25